

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**Medellín, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós**

|                   |                                           |
|-------------------|-------------------------------------------|
| <b>Proceso</b>    | <b>HIPOTECARIO</b>                        |
| <b>Demandante</b> | <b>LUZ MARINA ZAPATA VASCO</b>            |
| <b>Demandados</b> | <b>CARLOS ALEJANDRO AGUDELO VELASQUEZ</b> |
| <b>Radicado</b>   | <b>13317</b>                              |
| <b>Instancia</b>  | <b>Primera</b>                            |
| <b>Tema</b>       | <b>Ordena librar nuevo exhorto</b>        |

Por auto del 24 de abril de 1996, se ordenó la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación, se ordenó el levantamiento de los medidas cautelares y la cancelación de los gravámenes hipotecarios que recaían en los inmuebles con matrícula inmobiliaria 001-0511808, 001-0511773 y 001-0511843 constituidos mediante escritura pública 584 del 13 de abril de 1994 de la Notaría Quinta de Medellín; para el efecto, se expidió el exhorto 118 del 25/04/1996, el cual fue retirado tal como consta a folios 37 del expediente; sin embargo, mediante escrito que antecede, el demandado solicita que se expida nuevamente el exhorto con destino a la notaría con el fin de cancelar el gravamen hipotecario, toda vez que el ya librado y retirado se le extravió.

Así las cosas, por ser procedente, se ordena librar exhorto a la Notaría Quinta de Medellín, para que proceda al levantamiento del gravamen hipotecario que recae en los inmuebles con matrícula inmobiliaria 001-0511808, 001-0511773 y 001-0511843 constituido mediante escritura pública 584 del 13 de abril de 1994 de dicha Notaría. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**